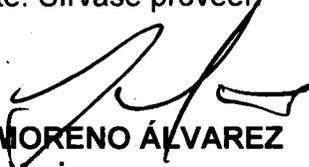


PROCESO : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : YOHNNIER GÓMEZ RUÍZ  
DEMANDADO : DORA GISELL LESMES MENDOZA  
RADICACION : 2015-00568

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1 de agosto de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

I. En atención al memorial que antecede, advierte el Despacho que al tratarse de una prueba decretada de oficio, por cuanto la Ley así lo establece<sup>1</sup>, de conformidad a lo indicado en el artículo 169 del Código General del Proceso que reza "(...) *Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre las costas*", teniendo en cuenta que la parte actora canceló el valor indicado por Medicina Legal para la toma de ADN del demandante, el menor y su progenitora, debe la parte demandada señora DORA GISELL LESMES MENDOZA cancelar el valor del excedente correspondiente a la suma de \$392.000.

En consecuencia requiérase a la parte demandada, señora DORA GISELL LESMES MENDOZA a fin de que acredite el pago del excedente del valor de la prueba de ADN.

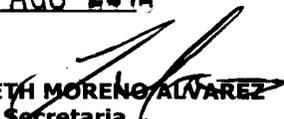
II. Téngase por notificado por aviso al señor JUAN CARLOS OCAMPO CHAPARRO, quien dentro del término no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 05  
del 05 AGO 2016

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria